**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
**EJÉRCITO NACIONAL**

**BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11**
**"CACIQUE TIRROME"**

**Montería – Córdoba, 13 de Mayo de 2022**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 0068 del 11 de enero de 2022, y el numeral 1.4 de la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, que expide el MDN en el Manual de Contratación aplicado al Ejército, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el día 11 de Mayo de 2022, el Batallón de Apoyo y servicio para el Combate N° 11 "CACIQUE TIRROME" publico en la plataforma del SECOP II **el proceso de MÍNIMA CUANTÍA N° 024, cuyo objeto es "LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRESION PARA LA FUERZA DE TAREA CONJUNTA AQUILES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLON DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" PARA LA VIGENCIA 2022".**

Que la Ley 2069 de 2020, por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en donde menciona:

(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. (...)

Que para el día 12 de Abril de 2022, la empresa LIBRERIA MARY T SAS y el señor GEOVANNY LUIS CONTRERAS ALEMÁN, presentaron solicitud de limitación a MIPYMES DEPARTAMENTALES, dentro del cronograma establecido en la invitación publica del presente proceso.

Que las empresas presentadas, cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 2069 de 2020 y el articulo 5 del decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto,

**SE COMUNICA**

Que el proceso de MÍNIMA CUANTÍA N° 024 BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.11, cuyo objeto es "**LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRESION PARA LA FUERZA DE TAREA CONJUNTA AQUILES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLON DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" PARA LA VIGENCIA 2022**, será limitado a MIPYMES.

**Teniente coronel HERRERA ALVAREZ OSCAR LEONARDO**
Ordenador del Gasto del BASPC N°11

**PS. ABOG. KATERINE DAGUER.**
**Asesora Juridica Contratacion BASPC N°11**